

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las ofertas de solares hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Aracena (Huelva) para construir un Centro de estas enseñanzas en la localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Aracena (Huelva), llevándose a efecto la creación por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio)

A los efectos de dicha creación, la Corporación Municipal, en sesión de 4 de diciembre de 1954, acordó ofrecer los terrenos precisos para edificar en ellos la sede del Centro. Pero no se concretaron ni los límites ni la extensión de los solares hasta la sesión plenaria de 27 de septiembre último, en el que se adoptó el acuerdo de ofrecer 17.040 metros cuadrados de la finca «La Noria», propiedad municipal, con los siguientes linderos: Norte, calleja de la Julianita y finca de don José Carrión Rodríguez; Sur, terrenos de la finca de «La Noria», de la que se segrega; Este, finca de los señores Rincón Cañizares, y Oeste, finca de las hermanas Rincón Cañizares.

Este Ministerio, a la vista de los anteriores acuerdos, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el solar de que se ha hecho mérito, y a los fines de construir en el mismo el edificio del Centro de aquellas enseñanzas en la localidad de Aracena (Huelva).

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, respondiéndolo el excelentísimo Ayuntamiento de la evicción y saneamiento.

3.º Se designe al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena representante especial del Patronato Nacional de dichas enseñanzas para que con los poderes necesarios suscriba la correspondiente escritura y lleve a cabo las gestiones pertinentes para la formalización e inscripción registral de aquel solar.

4.º Los gastos que se originen por aquel motivo, registrales, de timbre, etc., serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Aracena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al «Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como del número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, sito en Muro de Santa Ana, número 5, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del curso académico de 1963 a 1964:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por

tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso las plantillas del profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento como Centros Libres de Enseñanza Media de los Colegios «La Milagrosa», femenino, de Carballo (La Coruña), y «Moreno Nieto», masculino, de Siruela (Badajoz).

Ilmo. Sr.: A petición de los interesados y en atención a las circunstancias que concurren en los expedientes de los Colegios que se citan,

Este Ministerio ha acordado autorizar el funcionamiento como Centros libres de Enseñanza Media adscritos a los Institutos Nacionales que se determinan, a los colegios siguientes:

Colegio femenino «La Milagrosa», de Carballo (La Coruña), adscrito al Instituto femenino de La Coruña.

Colegio masculino «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto de Mérida.

Lo que se publica en extracto para conocimiento general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del cuadro «El Expolio de Nuestro Señor Jesucristo, atribuido al Greco, a favor de don Rafael Romero Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidoro Delclaux Aróstegui y hermanos, en la que solicitan autorización para la venta de una pintura al óleo, atribuida al Greco, cuyo motivo es «El Expolio de Nuestro Señor Jesucristo», de la que son propietarios.

Este Ministerio, vista la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística, ha tenido a bien autorizar el cambio de propiedad de dicha obra a favor de don Rafael Romero Fernández, previo registro del cuadro de referencia en el inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 por la que se clasifica a los Colegios «Isabel la Católica», masculino de Cieza (Murcia), y «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), en la categoría de Autorizados de Grado Superior y Elemental, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «Isabel la Católica», masculino, de Cieza (Murcia), y «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), que venían funcionando con carácter provisional, con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953:

Resultando que el Colegio «Isabel la Católica» funciona con carácter provisional como reconocido de Grado Superior, y el «Sagrado Corazón» como reconocido de Grado Elemental, sin que ninguno haya alcanzado el perfeccionamiento debido a la categoría en que funcionaba;

Resultando que al no haber sido corregidas las deficiencias, la Inspección de Enseñanza Media les propone: Al Colegio «Isabel la Católica», de Cieza, para Autorizado de Grado Superior, y al Colegio «Sagrado Corazón», de Coria, para Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que en ambos expedientes ha sido oído el Consejo Nacional de Educación, coincidiendo en las propuestas anteriores;

Considerando que se tramitan de oficio de acuerdo con las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con el artículo 14 de dicho Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios siguientes en la categoría que a cada uno se señala a partir del curso 1964-65:

Colegio «Isabel la Católica», masculino, de Cieza (Murcia), Autorizado de Grado Superior. Colegio «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 por la que se dispone se ejerza el derecho de tanteo y se adquiera una escultura de madera del siglo XVI, con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo, por la cantidad de pesetas 10.000.

Ilmo Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite del derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo, una escultura de madera del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 10.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera la citada escultura en la cantidad que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo, y que su importe de 10.000 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta de cuarterones, valorándolas en 1.500 pesetas cada una.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta de cuarterones, cuya exportación ha sido solicitada por don Domingo Aguado de Toledo, valorándolas en 1.500 pesetas cada una.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquieran las citadas puertas en la cantidad en que han sido valoradas a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 1.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone cesen en sus cargos de Presidente y Vocales del Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 5 de septiembre último el Reglamento que ha de regular el funcionamiento de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela, y propuestas para la constitución del Patronato que ha de promover y orientar las actividades de la misma, las personas más idóneas para el desempeño de cargos de dicho Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en sus cargos de Presidente y Vocales, respectivamente, del Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela don Andrés Fernández Fernández, don Manuel Rodríguez Anllo y don Raimundo García Domínguez, agradeciéndoles los servicios prestados en dicho Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se nombra el Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año por la que se aprueba el concierto establecido con esa Dirección General y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela, y con lo previsto en el artículo segundo del Reglamento de la citada Biblioteca, aprobado por Orden de 5 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Patronato de la citada Biblioteca Pública de Santiago de Compostela, con la principal misión de promover y orientar las actividades de la misma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, don Miguel Bordonau y Mas.

Vicepresidente nato: Excmo. Sr. Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago, don José Reino Caamaño.

Vocales: Don Manuel Lucas Alvarez, representante del Consejo de Administración de la repetida Caja de Ahorros.

Don Juan Gil Armada, Marqués de Figueroa, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Don Salvador Parga Pondal, Director de la Biblioteca de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Don Casimiro Torres Rodríguez, Director de la Biblioteca Pública de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al Colegio-academia «Oller», de Valencia, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de Modalidad Industrial Minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio-academia «Oller», de Valencia, sito en la calle Denia, número 49, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial-minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material adecuado así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio Academia «Oller», de Valencia, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas de primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Industrial-minera, para alumnado masculino, a partir del curso 1963-64.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro de las instalaciones de laboratorio antes del segundo curso y de talleres antes del tercero, proporcionalmente al número de alumnos que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.